



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-03229664-GDEBA-DPAMIYSPGP

---

VISTO el expediente N° EX-2018-03229664-GDEBA-DPAMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Readecuación y Puesta en Valor 7 CAPS – Grupo 1.2 – San Miguel", en varias localidades del partido de San Miguel, y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-327-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y un millones ochocientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$41.871.645,99), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página Web de la Provincia mediante IF-2018-04583171-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2018-05132683-GDEBA-DCOPMIYSPGP; e IF-2018-05594262-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 4 de mayo de 2018, obrante mediante IF-2018-05637028-GDEBA-DCOPMIYSPGP, rechazándose en esa instancia la oferta

presentada por la empresa ZETRA S.A., por no presentar garantía mantenimiento de oferta ni certificado de capacidad técnico – financiera anual expedida por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante NO-2018-07185968-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-08642432-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-08839818-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos cuarenta y tres millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y siete con sesenta y siete centavos (\$43.381.657,67), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia corresponde rechazar las Ofertas de las empresas GRAFT ESTUDIO S.R.L., y AZILUT S.A., por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares conforme artículo 2.2.10.1, de acuerdo con lo expresado en el informe de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 11 de junio de 2018 (NO-2018-08642432-GDEBA-DEDPAMIYSPGP); y desestimar la oferta de la empresa FENBER INGENIERÍA S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que con fecha 8 de mayo del año 2018, la empresa AZILUT S.A., presentó impugnación a la oferta de GRAFT ESTUDIO S.R.L. (IF-2018-05840624-GDEBA-DCOPMIYSPGP), en legal, tiempo y forma, con el motivo según el oferente, de hacer notar el incumplimiento del artículo 2.2.7.1.15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Analizada la impugnación por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta recomienda desestimar dicha impugnación respecto del cumplimiento del Artículo 2.2.7.1.15 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares, la mencionada Comisión Evaluadora desestimo dicha impugnación;

Que mediante NO-2018-11993559-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y realiza la imputación preventiva del gasto mediante DOCFI-2018-11992037-GDEBA-DPMIYSPGP;

Que mediante PV-2018-12347543-GDEBA-SSADMMIYSPGP la Subsecretaría Administrativa toma conocimiento de lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-09883445-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-09478473-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-09633981-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 prorrogada por similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Readecuación y Puesta en Valor 7 CAPS – Grupo 1.2 – San Miguel” en varias localidades del partido de San Miguel, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos cuarenta y tres millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y siete con sesenta y siete centavos (\$43.381.657,67) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos dieciséis con cincuenta y ocho centavos (\$433.816,58) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón trescientos un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con setenta y dos centavos (\$1.301.449,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos dieciséis con cincuenta y ocho centavos (\$433.816,58) para embellecimiento, hace un total de pesos cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta mil setecientos cuarenta con cincuenta y cinco centavos (\$45.550.740,55), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y tres millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con quince centavos (\$33.857.848,15) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$338.578,48) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón quince mil setecientos treinta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$1.015.735,44) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$338.578,48) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta y cinco millones quinientos cincuenta mil setecientos cuarenta con cincuenta y cinco centavos (\$35.550.740,55).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 52 - IN 5 – PPR 4 - PPA 2 - SPA 760 - FI 3 - FU 10 - FF 11 - UG 760.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la

correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar la impugnación realizada por la empresa AZILUT S.A., a la oferta de GRAFT ESTUDIO S.R.L., en virtud de no configurar una causal de rechazo en los términos de la ley 6.021 y el artículo 2.2.7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. Rechazar las Ofertas de las empresas GRAFT ESTUDIO S.R.L., y AZILUT S.A., por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares conforme artículo 2.2.10.1, de acuerdo con lo expresado en el informe de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 11 de junio de 2018 (NO-2018-08642432-GDEBA-DEDPAMIYSPGP).

ARTÍCULO 10°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: FENBER INGENIERÍA S.A.

ARTÍCULO 11. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en los artículos anteriores, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 13. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.